

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 1 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10

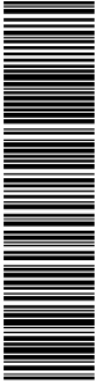


ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF22480C87419ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 2 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verif.do?ent_id=10



ORDEN DEL DÍA

- Apertura de la Sesión. -Página 5-
- Excusas por falta de asistencia. -Página 5-

❖ ASUNTOS:

- › Acta anterior. Aprobación -si procede- del Acta de las Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2026. -Página 6 -
- 1. Toma de posesión de Diputada Provincial. -Páginas 6 y 7-
- 2. Disposiciones Oficiales Generales. -Página 7-
- 3. Convenios interadministrativos de colaboración. -Páginas 8 y 9-

❖ COMISIONES INFORMATIVAS:

- **ASUNTOS GENERALES, ADMÓN. DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**
- 4. Convenios de encomienda de gestión a establecer entre la Diputación de Badajoz y municipios de la Provincia, para la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento del Reglamento de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. -Páginas 9 a 12-

➤ ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES.

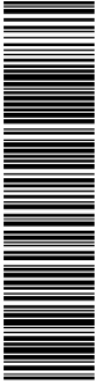
A) OA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

- A.1. Ratificación del acuerdo adoptado por el CR, en Sesión del día 24 de Marzo de 2026, sobre delegación de competencias, encomiendas y/o revocaciones de Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia. -Páginas 12 a 19-
- A.2. Ratificación del acuerdo adoptado por el CR, en Sesión del día 24 de Marzo de 2026, sobre aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/2026, por suplemento de crédito. -Páginas 19 a 21-

B) OA PARA LA PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA OAPLU_RESTAURA.

- B.1. Propuesta de aceptación al Pleno, de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Badajoz, por parte de Ayuntamientos de la Provincia, en materia de ruina urbanística, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria, en el cumplimiento del deber de conservación urbanística. -Páginas 21 a 24-

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 3 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA178D691944EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

B.2. Propuesta de aceptación al Pleno, de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Badajoz, por parte de Ayuntamientos de la Provincia, para el ejercicio de las potestades administrativas en defensa de los bienes de dominio público municipales. -Páginas 24 a 28-

B.3. Propuesta de aceptación al Pleno de solicitudes municipales de asistencia para la ejecución de medidas de reposición de la realidad física alterada, derivadas de expedientes de disciplina urbanística. -Páginas 28 a 40-

C) OA PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA. -Página 41-

- **PROPOSICIONES.** -Página 41-

- **CONTROL DE OTROS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Presidenta ó Diputados/as/Delegados/as. -Página 41-

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. -Página 41-

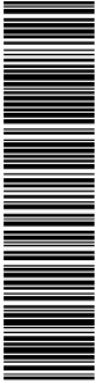
- **SECCIÓN DE URGENCIA:** -Página 42-

- **Ruegos y Preguntas.** -Página 42-

- ❖ **INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENTA.** -Páginas 42 y 43-

- Cierre de la Sesión. -Página 43-

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 4 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



**ACTA
DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.**



En Badajoz, siendo las doce horas del día 27 de Marzo de 2026, se constituye en primera convocatoria el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones Institucional, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al mes indicado, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, según regula el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 24 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del Día fijado por la Presidenta.

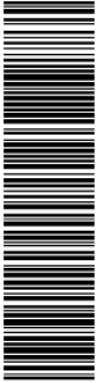
La Sesión es presidida por la titular de la Corporación, doña **Raquel del PUERTO CARRASCO**, asistiendo a la misma los siguientes Corporativos:

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO SOCIALISTA**:
 1. DELFA CUPIDO, don Juan María. Vicepresidente Primero y Portavoz.
 2. YÁÑEZ QUIRÓS, doña Carmen. Vicepresidenta Segunda.
 3. DÍAZ FARIAS, don Ramón. Vicepresidente Tercero.
 4. ALCÁZAR VAQUERIZO, don Saturnino.
 5. BENAVIDES MÉNDEZ, doña María Josefa.¹
 6. BUENAVISTA GARCÍA, don Francisco.
 7. CABEZAS MARTÍN, don Ricardo.
 8. GÓMEZ PAREJO, don Manuel.
 9. GONZÁLEZ RAMIRO, don Abel.
 10. HERNÁIZ DE SIXTE, don Andrés.
 11. JAREÑO CRESPO, don Raúl.
 12. LINARES MATITO, doña Lourdes.
 13. LÓPEZ LÓPEZ, doña María Concepción.
 14. SILVA LEÑADOR, doña Francisca.
 15. VALLS MUÑOZ, doña Ana Belén.

¹ Se incorpora tras la toma de posesión, en consecuencia, la Corporación queda constituida por los/las 27 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF22480C87419ED87FAE0E7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 5 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD681944EF2240C87413ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

➤ DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO POPULAR:**

16. BARRIOS GARCÍA, don Juan Antonio. Portavoz.
17. BARRAGÁN PULGARÍN, doña Lourdes.
18. BENÍTEZ CASILLAS, don Juan Carlos.
19. BUZO CORZO, don Eladio.
20. CORTÉS LUNA, doña Gema.
21. FUENTES DEL PUERTO, doña María Natividad.
22. GALLEGO BORREGO, don Gregorio.
23. GARCÍA VADILLO, don Moisés.
24. ROMERO GARCÍA, doña Carmen.
25. ROMERO GRAGERA, don Roberto.
26. SANCHO CORTÉS, doña Manuela.

Durante el transcurso de la Sesión, los Corporativos son asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

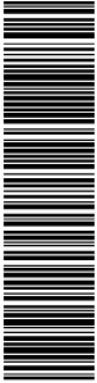
• Apertura de la Sesión. En base a lo regulado en el artículo 39 del Reglamento Orgánico Provincial, y una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 46.2, c) de la LBRL, concordante con el 90 del RD 2568/1986, debido a la vacante existente en el seno, la Corporación Provincial resulta constituida en este momento por 26 de los 27 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

En consecuencia, la Presidenta abre la Sesión Plenaria Ordinaria, dando la bienvenida a los/las Diputados/as, funcionarios/as, y medios de comunicación.

Respecto a los medios de apoyo a la comunicación oral, a la Sesión asisten intérpretes de lengua de signos, para que la ciudadanía pueda participar de la vida pública en igualdad de condiciones, a través de la eliminación de barreras en la comunicación.

También y a efectos de ampliar la difusión de su desarrollo, dado el carácter público de la Sesión, conforme a lo regulado en el artículo 88.2 del RD 2568/1986, es grabada, realizándose además en tiempo real la emisión del Pleno por Streaming, en Internet, a través del Canal oficial de la Institución en YouTube.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 6 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238 9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF2240C87419ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verif.do?ent_id=10

A continuación, los/las Corporativos/as pasan a conocer sobre los asuntos que conforman el Orden del Día:

➤ **Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 27 de Febrero de 2026.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidenta propone al Pleno Corporativo, para su aprobación, el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2026.

Y al no existir observaciones sobre los acuerdos adoptados, el Pleno de la Corporación, en unanimidad **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial, y publicada en la Sede Electrónica de la Institución.

El Acta será transformada en documento de Lectura Fácil, identificada con el logotipo específico, para que resulte accesible cognitivamente, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando así la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades en la participación.

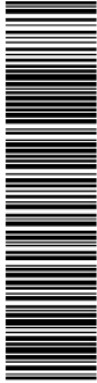
ASUNTO Nº 1
TOMA DE POSESIÓN DE DIPUTADA PROVINCIAL.

Explica el Secretario General, don Enrique Pedrero, que el día 9 de Febrero de 2026, e igual fecha de registro de entrada en la Institución, don Cristian Maldonado Muñoz, manifestó su voluntad de renunciar al cargo de Diputado Provincial, y solicitó que el Pleno de la Corporación tomara conocimiento de su renuncia.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2026, procedió a la toma de conocimiento de la renuncia y cese como Diputado Provincial, de don Cristian Maldonado Muñoz, declarando por tanto, la existencia de vacante en el seno de la Corporación.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 7 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10

ESTADO
FIRMADO
27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD681944EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verif.do?ent_id=10

Con posterioridad, desde la Secretaría General se trasladó el acuerdo Plenario a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de proceder a la expedición de credencial de Diputada Electa, a favor de la candidata que consta en siguiente lugar en la lista electoral correspondiente al Partido Socialista Obrero Español, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Palazuelo, doña María Josefa Benavides Méndez, con el fin de cubrir, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, la correspondiente vacante.

Una vez recibida en esta Institución Provincial, con fecha 2 de Marzo de 2026, la credencial de Diputada Provincial, haciéndole entrega de la misma en indicada fecha, y efectuadas las declaraciones preceptivas a que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, habiéndose procedido a su inscripción en los correspondientes Registros, y comprobada la identidad de la designada, así como su capacidad legal para el desempeño del cargo, se procede a la toma de posesión de doña María Josefa Benavides Méndez, tras la lectura de la fórmula oficial, quedando posesionada de su cargo de Diputada Provincial para el período restante del Mandato 2023_2027, con la imposición de la insignia y emblema oficial de la Institución por parte de la Presidenta de la Corporación.

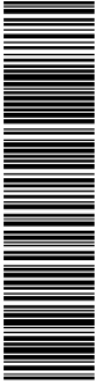
La Secretaría General dará traslado a la Junta Electoral Central, de la toma de posesión y de la aceptación al cargo de la nueva Diputada Provincial, como legalmente procede.

ASUNTO Nº 2
DISPOSICIONES OFICIALES GENERALES.

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente sobre el que tienen debido conocimiento los Grupos Políticos Institucionales, para informar de la aprobación y publicación en los diferentes Diarios Oficiales de ámbito nacional, regional y provincial, de normativa de carácter oficial.

En este caso, destacar el RD 258/2026, por el que se nombra Vicepresidente Primero del Gobierno, a don Carlos Cuerpo Caballero, y RD 259/2026, Ministro de Hacienda, a don Arcadi España García, así como RDL 7/2026, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis de Oriente Medio.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-ZYMV8-OUEPP Página 8 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-ZYMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF22480C87413ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verificadorfirmadoc.do?ent_id=10

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, procede a la toma de conocimiento de la normativa publicada de interés para la Institución Provincial, dando traslado por la Secretaría General, a las Áreas Funcionales y Entes dependientes, para su conocimiento.

ASUNTO N° 3
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN.

Informa el Secretario General, don Enrique Pedrero, que desde la pasada Sesión Plenaria, consta el siguiente convenio de colaboración, para su dación de cuenta al Pleno Corporativo:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la Diputación de Badajoz –Área de Formación y Capacitación para el Empleo, sobre impartición del Certificado de Profesionalidad SSCS0208 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales en el Centro de Formación.

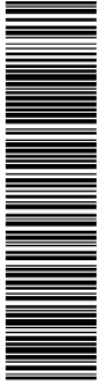
La Diputación de Badajoz, a través del Área de Formación y Capacitación para el Empleo, promueve el desarrollo de acciones formativas enmarcadas en el Proyecto FACER (Formación, Actitudes y Competencias para la Empleabilidad Rural), siendo una de ellas, la realizada en el CID Tierra de Barros-Río Matachel, conducente a la obtención del certificado de profesionalidad SSCS0208 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cuenta con el Centro de Formación homologado por el SEXPE, para la impartición de indicado certificado de profesionalidad, ambas Instituciones promueven la firma de un convenio de colaboración, para establecer las bases a regir en indicado proyecto formativo.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los Informes obrantes y conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normativa en materia de Régimen Local, dejando de manifiesto su inclusión en los ODS de la Agenda 2030, en unanimidad de los miembros asistentes **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 19 de Febrero de 2026, del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villafranca de los

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 9 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD691944EF2240C87419ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verif.do?ent_id=10

Barros, sobre impartición del Certificado de Profesionalidad SSCS0208 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales en el Centro de Formación.

Segundo. La Diputación de Badajoz adoptará las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su normativa de desarrollo, mientras que la Secretaría General notificará de modo individualizado, a las Instituciones colaboradoras, la adopción de los acuerdos adoptados, en orden a la puesta en funcionamiento y desarrollo, así como a las Áreas Gestoras, en función con el régimen competencial dispuesto en la Resolución dictada el día 29/10/2025, y publicada en el BOP de igual fecha, apartado segundo, letra F), Reservas de la competencia de la Presidencia.

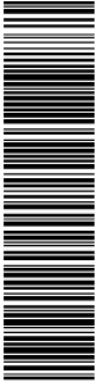
ASUNTO Nº 4
CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESTABLECER ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES.

La Delegación de Innovación y Administración Digital, promueve un expediente administrativo, para llevar a cabo la aprobación de Convenios de encomienda de gestión a suscribir entre la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos y Mancomunidades que así lo acuerden, para la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos, a favor de las correspondientes Entidades Locales beneficiarias, una vez informados legalmente.

Sobre la materia, con fecha 25 de mayo de 2018, entró en vigor plenamente el Reglamento 2016/679, de 27 de abril, (del Parlamento Europeo y del Consejo) sobre Protección de Personas Físicas, en cuanto respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos datos (en adelante RGPD). Esta norma europea supone un intento de garantizar un adecuado nivel de protección de los datos personales y de la privacidad, estableciendo un marco legal único en todo el ámbito de la Unión Europea y garantizando asimismo la libre circulación de estos datos.

En concreto, y por cuanto respecta a este acuerdo, el artículo 37 del Reglamento Europeo, exige la figura del Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD) en el ámbito de todas las

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 10 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmados.do?ent_id=10

organizaciones públicas, incluyendo a las Entidades que forman parte de la Administración local. Según el artículo 36 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que adapta la legislación española al RGPD.

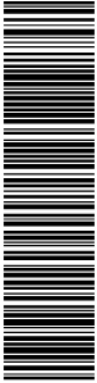
Al objeto de hacer efectiva esta colaboración, se requiere la firma de la encomienda de gestión con una mayor precisión en su redacción y que atienda a la necesidad de los Ayuntamientos para ser asistidos, no sólo en la materia de protección de datos, sino también en la seguridad de la información.

A través del convenio interadministrativo, las Instituciones intervinientes pretenden superar determinadas insuficiencias de medios y lograr mayores niveles de eficacia, sin renunciar con ello a la competencia de la entidad titular, ni transferir elementos sustanciales de su ejercicio y, por tanto, transferir exclusivamente la realización de actividades del Servicio de Delegado de Protección de Datos, teniendo en cuenta su tamaño y estructura organizativa.

Conforme a lo regulado en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, artículo 23, *“los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 1. in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones provinciales. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación establecida en el apartado anterior, podrá comportar también el ejercicio de las potestades reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a favor de las Diputaciones provinciales, salvo aquellas que sean indelegables”*.

El acuerdo Plenario de la Institución Provincial, deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, autorizando la firma de los Convenios, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y relacionados del RD

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 11 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF22480C87413ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz).

Con posterioridad, podrán ser firmados los correspondientes convenios por la Presidenta de la Diputación, en ejercicio de la competencia que le atribuye la letra b) del artículo 34.1 LBRL, por cuanto que tal competencia no ha sido objeto de delegación, y atender a lo regulado en el artículo 11 de la LRJSP, todo convenio de encomienda de gestión «deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante».

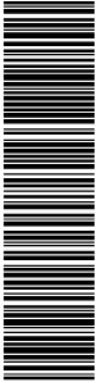
Determinados los aspectos procedimentales, destaca la Delegada del Área, doña Francisca Silva y como aspecto esencial, la importancia de gestionar los datos públicos, desde la máxima responsabilidad. Así y por cuanto compete a la Institución el proceso de digitalización avanza de modo constante, si bien el volumen de información por parte de los Ayuntamientos, también lo hace. Esta realidad exige transparencia y seguridad, por tanto, la Diputación de Badajoz trabaja de forma continua para reforzar la protección y seguridad de sus datos, ámbitos estrechamente relacionados e indispensables garantizar confianza de la ciudadanía en sus Instituciones. En este marco, el servicio de DPD se ha convertido en esencial para los municipios, especialmente aquellos con menos recursos técnicos, al ayudarles a tratar sus datos de manera segura y avanzar en la formación digital.

Finaliza la Delegada informando que en este período se han adherido tres nuevas entidades locales, a los convenios, ascendiendo por tanto hasta la fecha a 132 las entidades locales adheridas al Servicio DPD. Así pues, la Institución continúa consolidando un modelo provincial, basado en la cooperación, la responsabilidad y la protección de los derechos ciudadanos, como eje de toda acción pública.

En base a la documentación elaborada e informes emitidos, la **Comisión Informativa de Asuntos Generales, Administración Digital y Sostenibilidad Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Marzo** dictaminó favorablemente el expediente. Sometido a votación ordinaria por la Presidenta, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 12 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF2240C87413ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc.do?ent_id=10

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, h) de la LBRL, concordante con el 82 y relacionados del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 11 de la LRJSP, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz, por unanimidad de los Miembros asistentes, adoptó los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar los Convenios de encomienda de gestión, para la designación de Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento al Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica de PDGDD, de las siguientes Entidades Locales que previamente lo han acordado:

1. Malcocinado.
2. Manchita y
3. Villanueva del Fresno.

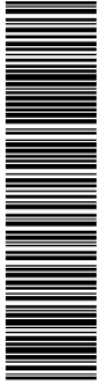
Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en cumplimiento del artículo 11.3, b) de la LRJSP, resultando encargado del trámite legal, el Servicio de Transparencia, Calidad y Atención Ciudadana.

Tercero.- La Secretaría General, comunicará el acuerdo a los municipios delegantes y a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, atendiendo al contenido de los convenios, cuya vigencia se extiende por cuatro años, en los términos previstos legalmente en la estipulación segunda.

A) OAR

A.1. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL OAR, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2026, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, ENCOMIENDAS Y/O REVOCACIONES DE AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

La Diputada-Delegada y Vicepresidenta del OAR, doña María Concepción López, eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Marzo de 2026, comprensivo de las delegaciones y/o revocaciones de facultades y funciones de gestión, recaudación e inspección y/o encomiendas de gestión, efectuadas por municipios y otras entidades locales de la provincia, así como, en su caso, la suscripción del correspondiente convenio regulador, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de



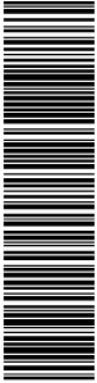
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 878A17BD69194EF22480C87413ED87FAE0E7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/dofirmadoc.do?ent_id=10

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y que a continuación se relacionan:

1.- AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º **Ratifica** la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GcE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS-COTOS DE CAZA Y PESCA			X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROV. ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARC. EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X



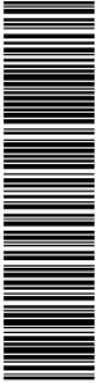
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmatitulares.do?ent_id=10

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS							X	X	X
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE ESCAPARATES, PORTADAS, VITRINAS Y ELEMENTOS SIMILARES							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL							X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO O AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA A RED DE ALCANTARILLADO/SANEAMIENTO							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ **Revoca** la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 15 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



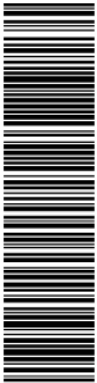
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP-87BA17BD69194E22480C87413ED87FAE07A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc.do?cont_id=10

2.- AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º **Ratifica** la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	Gce	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA				X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS-COTOS DE CAZA Y PESCA		X	X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE (VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
REINTEGRO DE COBROS/PAGOS INDEBIDOS							X	X	X

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 16 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmatitulares.do?ent_id=10

2º/ **Revoca** la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

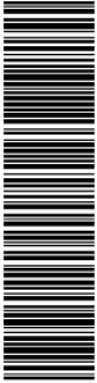
CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES.
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3.- AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ **Ratifica** la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GcE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS-COTOS DE CAZA Y PESCA		X	X	X		X	X	X	X

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 17 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



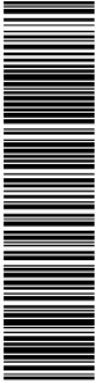
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD681944EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmatitulares.do?ent_id=10

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROV. ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAM. EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACION DE SERVICIO EN LA RESIDENCIA DE ASISTIDOS Y EL CENTRO DE DÍA							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X
CANON SUSTITUTIVO POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO			X	X	X	X	X	X	X
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ **Revoca** la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)
BASURA DOMICILIARIA

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 18 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD068194EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc.do?ent_id=10

ALCANTARILLADO
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
EJECUCION SUBSIDIARIA EN VIA VOLUNTARIA
SANCCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

En base a la documentación elaborada e informes emitidos, el expediente fue aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Marzo de 2026. Sometido a votación ordinaria por la Presidenta, se obtiene el siguiente resultado:

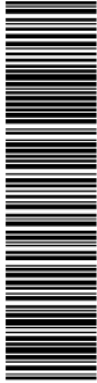
- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en virtud del artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7º, f) de los vigentes Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Recaudación, adopta por unanimidad los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Marzo de 2026, sobre delegaciones, encomiendas y revocaciones efectuadas por los municipios relacionados, respecto a las materias indicadas.

Segundo.- A la efectividad de las delegaciones de las competencias acordadas por el Consejo Rector del OAR y ratificadas por el Pleno de la Corporación, la Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz suscribirá los correspondientes Convenios, de conformidad con lo establecido en la Resolución dictada el día 29/10/2025, y publicada en el BOP de igual fecha, apartado segundo, letra F), Reservas de la competencia de la Presidencia.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 19 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF22480C87419ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmados.do?ent_id=10

Tercero.- La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OAR, encargada de realizar los trámites que procedan.

A) OAR
A.2. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CR, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2026, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2026, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

La Vicepresidenta del Organismo Autónomo, señora López López, eleva a ratificación del Pleno, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2026, por suplemento de crédito, en un importe de 3.500.000,00 €, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

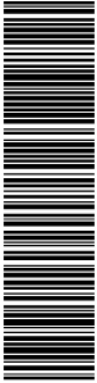
Explica la Vicepresidenta, que la necesidad y justificación de llevar a cabo la misma, radica en su destino al Fondo Financiero para concesión de anticipos reintegrables a los Ayuntamientos y otras Entidades de la provincia de Badajoz, tendente a mejorar la situación financiera, conforme a lo establecido en la Base de Ejecución 55, de los Presupuestos Generales de la Diputación para el ejercicio 2026, financiándose con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que asciende a 13.747.785,21 €, una vez aprobada la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, por Decreto de la Presidencia de fecha 11 de Febrero de 2026.

La concesión de estos anticipos se registrará por las bases específicas que se aprueben y estará sujeta a la oportuna Convocatoria, en este caso, la 8ª que se tramita desde el OAR y la 14ª desde la creación del Fondo por la Diputación de Badajoz.

Se acompaña al expediente memoria justificativa y propuesta técnica e informes favorables de control financiero previo y de verificación del cumplimiento de estabilidad y efecto en la regla de gasto.

Finaliza la Presidenta, doña Raquel del Puerto, destacando una vez más que la Diputación de Badajoz, continúa comprometida con las ayudas a los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios de la Provincia, en este caso, incrementando en un millón de euros, hasta alcanzar la cifra de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 20 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verif.do?ent_id=10

siete millones de euros, como cifra histórica, efectuándose una única convocatoria, para facilitar y agilizar las necesidades de gestión en los municipios, siendo esta la labor y objetivo, y por tanto, conviene, así seguiremos trabajando desde la Diputación de Badajoz, desde la Corporación y por ende desde el Equipo de Gobierno.

En base a la documentación elaborada e informes emitidos, el expediente fue aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Marzo de 2026. Sometido a votación ordinaria por la Presidenta, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

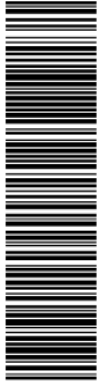
En consecuencia, y una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en el artículo 7, c) de los Estatutos que rigen el funcionamiento del Organismo Autónomo de Recaudación, concordante con el artículo 177.3 del TRLRHL, en unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Prestar aprobación inicial al expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2026, por suplemento de crédito del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
40/9320/82120	Anticipos reintegrables a l/p a ent. locales	3.500.000,00 €
FINANCIACIÓN		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
40/9320/87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.500.000,00 €

SEGUNDO.- Ratificado el acuerdo inicial de aprobación, se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones, que en caso de producirse, deberán ser resueltas por el propio órgano que otorgó la aprobación inicial, y en el caso de no producirse, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con expresión de los recursos, órgano, forma y plazo de interposición.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 21 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD691944EF2240C87419ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verif.do?ent_id=10

TERCERO.- La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OAR, encargada de realizar los trámites que procedan, junto con la Intervención de Fondos.

B) OAPLU_RESTAURA
B.1. ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RUINA URBANÍSTICA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA.

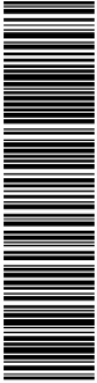
El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye a los Municipios, Provincias e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo, y dificulta a los Ayuntamientos su gestión, al contar con escasos medios materiales y personales, y más cuando se ve obligado a intervenir, ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, resulta necesario el apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos, en los términos del artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, precisa que los municipios

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 22 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF22480C87413ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmados.do?ent_id=10

extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Con respecto al procedimiento, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

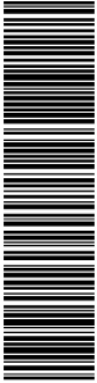
En el apartado 2 del citado artículo 11, se especifica que la formalización de la encomienda de Gestión, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último, el artículo 36.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos, para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

A tal efecto, en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades municipales en defensa de sus bienes de dominio público; empleado ahora para la tramitación de los singulares convenios con los Ayuntamientos que han solicitado la referida encomienda de gestión.

Entre las causas fundamentadoras de la encomienda, se encuentra la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Así, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa,

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 23 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF22480C87413ED87FAE7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmados.do?ent_id=10

que permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes entidades públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión, así queda justificado en la Memoria justificativa contenida en el expediente.

Sobre el particular, fueron emitidos Informes positivos, respecto a su tramitación, por parte de la Secretaría del Consejo, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de encomienda de gestión, e Informe de la Intervención General, sobre el control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la encomienda de gestión.

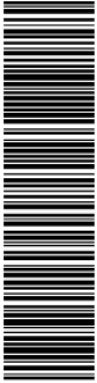
Por consiguiente, la efectividad de las referidas encomiendas de gestión requiere la aceptación de la Diputación Provincial de Badajoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Vistas las solicitudes efectuadas a la Diputación Provincial de Badajoz, por parte de diferentes Ayuntamientos, el Consejo Rector del Organismo Autónomo RESTAURA, en Sesión celebrada el día 20 de Marzo de 2026, informó en unanimidad de los Miembros asistentes de modo favorable el asunto, para su posterior elevación al Órgano competente.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos, e informado favorablemente por la Secretaría General y la Intervención el expediente incoado, sometido a votación ordinaria por la Presidenta, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, por unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF2240087419ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmatitulares.do?ent_id=10

Primero. Aceptar la encomienda de gestión en materia de ruina urbanística, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria, en el cumplimiento del deber de conservación urbanística, solicitada por los Ayuntamientos que se indican, a la Diputación de Badajoz, instrumentándose su ejecución a través del OAPLU_RESTAURA, así como del Convenio interadministrativo con los municipios de:

N.º	MUNICIPIO
1	CAMPANARIO
2	LA HABA
3	MEDELLÍN
4	ORELLANA LA VIEJA
5	RIBERA DEL FRESNO
6	SIRUELA

Segundo. Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión, se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada en los términos contemplados en convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

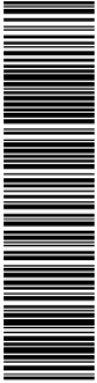
Tercero. Disponer que en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por la Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz los correspondientes convenios, en aplicación del artículo 34 de la LBRL, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

Cuarto. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción de los convenios por la Presidenta de la Diputación de Badajoz, y publicación en el BOP.

B) OAPLU RESTAURA
B.2. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN AL PLENO, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPALES.

El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye a los Municipios, Provincias e Islas, en todo caso, y

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 25 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verifidoc.asp?ent_id=10

a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones, de acuerdo a lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

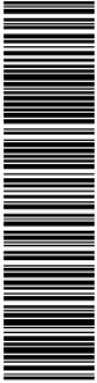
La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo, y dificulta a los Ayuntamientos su gestión, al contar con escasos medios, y más cuando se ve obligado a intervenir, ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, resulta necesario el apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos, en los términos del artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Con respecto al procedimiento, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 26 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF2240C87413ED87FAEDE7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verifirma.do?ent_id=10

competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11, se especifica que la formalización de la encomienda de Gestión, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

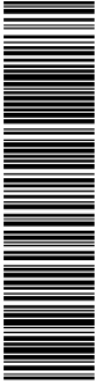
Por último, el artículo 36.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos, para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

A tal efecto, en Sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de Diciembre de 2024, se aprobó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades municipales en defensa de sus bienes de dominio público; empleado ahora para la tramitación de los singulares convenios con los Ayuntamientos que han solicitado la referida encomienda de gestión.

Entre las causas fundamentadoras de la encomienda, se encuentra la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Así, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes entidades públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión, así queda justificado en la Memoria justificativa contenida en el expediente.

Sobre el particular, fueron emitidos Informes positivos respecto a su tramitación, por parte de la Secretaría del Consejo, sobre a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de encomienda de gestión, e Informe de la Intervención General, relativo al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la encomienda de gestión.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 27 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD681944EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

Por consiguiente, la efectividad de las referidas encomiendas de gestión requiere la aceptación de la Diputación Provincial de Badajoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

A tal efecto, por acuerdo del Pleno Municipal de diferentes Ayuntamientos ha sido solicitada a la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística OAPLU_RESTAURA, la encomienda de gestión para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de dominio público municipales.

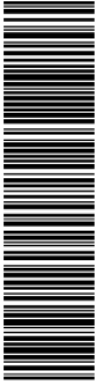
Vistas las solicitudes efectuadas a la Diputación Provincial de Badajoz, por parte de los indicados Ayuntamientos, el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística -RESTAURA-, en Sesión celebrada el día 20 de Marzo de 2026, acordó por unanimidad de sus Miembros asistentes, instar la elevación del expediente al Órgano competente.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos, e informado favorablemente por la Secretaría General y la Intervención el expediente incoado, sometido a votación ordinaria por la Presidenta, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, habiendo sido informado favorablemente por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 47, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, adopta por unanimidad los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 28 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP-878A17BD69194EF22480C87419ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verificador.asp?id_documento=10

Primero. Aceptar la encomienda de gestión para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de dominio público municipales, solicitada por los Ayuntamientos que seguidamente se refieren, a la Diputación de Badajoz, instrumentándose su ejecución a través del OAPLU_RESTAURA, y de los oportunos Convenios interadministrativos.

N.º	MUNICIPIO
1	LA HABA
2	MEDELLÍN
3	OLIVA DE MÉRIDA
4	ORELLANA LA VIEJA
5	RIBERA DEL FRESNO
6	SIRUELA

Segundo. Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada, en los términos contemplados en el convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

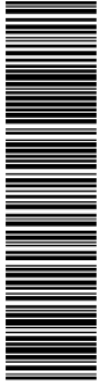
Tercero. Disponer que en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por la Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, los correspondientes convenios, por aplicación del artículo 34 de la LBRL, en consonancia con lo establecido en la Resolución de fecha 29/10/2025, publicada en el BOP de la misma fecha, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

Cuarto. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción de los convenios por la Presidenta de la Diputación de Badajoz, y publicación de los mismos en el BOP.

OAPLU_RESTAURA
B.3. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN AL PLENO DE SOLICITUDES MUNICIPALES DE ASISTENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA, DERIVADAS DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

El Vicepresidente del Organismo Autónomo RESTAURA, elevó a la aceptación del Pleno, propuesta sobre expediente incoado para llevar a cabo la ejecución de medidas de reposición de la realidad física alterada, derivada de expedientes de disciplina urbanística, en relación con

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 29 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD691944EF2240C87419ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verificadorfirmadoc.htm?id=10

las solicitudes de asistencia formulada por los Ayuntamientos de Esparragalejo, La Garrovilla y Oliva de Mérida.

Como Primer Antecedente de Hecho, y en relación con el **Ayuntamiento de Esparragalejo**, doña Sheila Medina Álvarez y Consulting Guadalajara, S.L., interpuso recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 5 de enero de 2018, dictada por el Ayuntamiento de Esparragalejo, desestimando el recurso de reposición presentado contra la resolución de 13 de noviembre de 2017, por la que se resolvió el expediente de legalización de la Residencia de Mayores sita en la Plaza de España, nº 5 de dicha localidad, denegándose la legalización y ordenándose la demolición de lo ejecutado, con simultánea incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

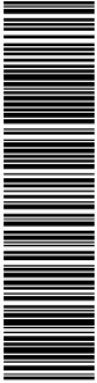
Con fecha 30 de abril de 2025, se dictó la Sentencia nº 49/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, recaída en Autos del Procedimiento Ordinario nº 71/2018, desestimando el recurso formulado por las recurrentes, confirmando íntegramente la resolución municipal de 13 de noviembre de 2017. Dicha sentencia fue notificada al Ayuntamiento de Esparragalejo, con fecha 12 de mayo de 2025, siendo declarada firme mediante Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 5 de junio de 2025, transcurrido el plazo legalmente previsto, sin que se interpusiera recurso alguno.

Considerando que la declaración de firmeza de la citada resolución judicial, supone la obligación de proceder a su ejecución, que implica actuaciones de restauración de la legalidad urbanística, entre otras, la demolición de parte de la construcción, al no ajustarse a las normas urbanísticas vigentes.

Resultando firme dicha sentencia, procede la ejecución de la misma; por tanto, habiendo delegado el Ayuntamiento de Esparragalejo, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2024, las competencias municipales en materia de disciplina urbanística en la Diputación Provincial de Badajoz, al OAPLU_RESTAURA, a través de la formalización del correspondiente Convenio suscrito con fecha 31 de julio de 2024.

Es por ello que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Noviembre de 2025, se acordó proceder a la ejecución de la referida sentencia, solicitando asistencia técnico-jurídica al

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 30 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 878A17BD68194EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Organismo Autónomo RESTAURA, con entrada en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 25 de Noviembre de 2025 (anotación nº 1793).

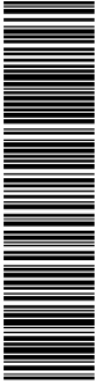
En el plano normativo, la vigente Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de Diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura —introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de Noviembre— habilita la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios extremeños en la Diputación Provincial respectiva, incluyendo expresamente los procedimientos de ejecución. A tal efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de Marzo de 2023, la Diputación Provincial de Badajoz creó el Organismo Autónomo Provincial de la Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA), con la finalidad, entre otras, de ejercer las competencias delegadas al amparo de la citada Disposición Adicional.

Conforme a dicha Disposición Adicional Decimotercera, el Ayuntamiento de Esparragalejo y la Diputación Provincial de Badajoz, suscribieron el oportuno Convenio de Delegación de Competencia en materia de Disciplina Urbanística, en virtud del cual el Ayuntamiento delega en la Entidad Provincial, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, que serán llevadas a cabo a través del OAPLU_RESTAURA, conforme a sus Estatutos reguladores.

De conformidad con la citada Disposición Adicional Decimotercera, la aceptación de la delegación y la tramitación de actuaciones de ejecución, en el marco de las competencias delegadas, corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez aprobado en el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 2026, en el ejercicio de su función de propuesta, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, concordante con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 31 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD691944EF2240C87419ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

noviembre, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad adopta los siguientes **acuerdos:**

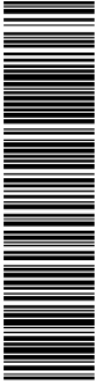
Primero. Aceptar y tramitar el expediente para la reposición de la realidad física alterada, derivada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y la realización de las actuaciones correspondientes para proceder a la ejecución de la Sentencia nº 49/2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida (que incluye la demolición de la parte de la construcción no legalizable), dando así cumplimiento a dicha resolución judicial recaída en Autos del Procedimiento Ordinario nº 71/2018, que desestimó el recurso formulado por Doña Sheila Medina Álvarez y Consulting Guadalajara, S.L., confirmando íntegramente la resolución municipal de 13 de Noviembre de 2017, por la que se resolvió el expediente de legalización de la Residencia de Mayores sita en la Plaza de España, nº 5 de Esparragalejo, denegando la legalización y ordenando la demolición de lo ejecutado, con incoación del correspondiente procedimiento sancionador, instrumentándose a través del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística -OAPLU_RESTAURA-.

Segundo. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación Provincial, prestar la asistencia técnico-jurídica necesaria para proceder a la ejecución de la referida resolución judicial, en el ejercicio de las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística por el Ayuntamiento de Esparragalejo, en indicado Organismo Autónomo.

Tercero. La Secretaría General notificará los acuerdos que en su caso adopte el Pleno de la Corporación Provincial a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, conforme a lo regulado en la LOTUS, notificando a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

Como Segundo Antecedente de Hecho y en relación con el **Ayuntamiento de La Garrovilla**, en virtud del convenio suscrito con la Diputación de Badajoz, se adhirió para la encomienda de gestión integral de los expedientes de disciplina urbanística, a través del Organismo Autónomo RESTAURA. Así la Alcaldía remitió a la Diputación de Badajoz, expediente para la apertura de protección de la legalidad urbanística por infracción urbanística a D. JUAN DIEGO MATEOS VIVAS, derivada de la realización de obras de cerramiento en el inmueble sito en Travesía Extremadura, 1 1F de La Garrovilla, expediente número 20/268.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 32 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP-87BA17BD69194E22480C87413ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verifidoc.do?ent_id=10

En sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022, y en relación con el expediente 20/268, el Pleno de la Corporación municipal acordó resolver el procedimiento sancionador del siguiente modo:

<< **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.(...).** PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

- Cerramiento de la parcela no amparado en licencia contra D. Juan Diego Mateos Vivas, como promotor de la obra en Travesía Extremadura nº1 1F (RCI: 9007007QD1190N00010F).

Con base en las pruebas practicadas siguientes:

- a. Informes del Servicio Técnico Municipal de La Garrovilla de fecha 2 de julio de 2020 y 10 de agosto de 2020.
- b. Informe Técnico de Disciplina Urbanística emitido por D^a. M^a Jesús Castro Gómez, Arquitecta Técnica Comarcal de Mérida de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos, en virtud del art. 185.2 LOTUS, a: D. JUAN DIEGO MATEOS VIVAS como promotor de las obras.

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en:

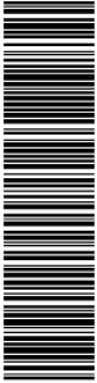
- Infracción: La ejecución de actos de construcción o uso del suelo o del subsuelo, no amparados en título habilitante, siempre que quede constancia de su constancia de su escasa entidad y reducido presupuesto y no supongan una modificación del uso preexistente, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura o cimentación del inmueble, y no estén tipificadas como infracción grave.
- Tipificación: LEVE.
- Refrenda legislativa: Artículo 183.4.a) de la LOTUS.
- Posible sanción: JUAN DIEGO MATEOS VIVAS como promotor de las obras: Setecientos euros (700 euros).

CUARTO. Imponer, por tanto, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 11/2001, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la imposición de las cuantía de la sanción siguiente: D. JUAN DIEGO MATEOS VIVAS, como promotor de las obras: una sanción de multa por importe de 700 euros.

Referente a los artículos 186.4, 186.7 y 173.2 de la LOTUS (por los que si la persona reconoce su responsabilidad y procede a su pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución que ponga fin al procedimiento, se producirá la finalización del mismo, aplicándose una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo esta reducción acumulable con la prevista en el art. 173.2, quedando reducida la sanción de la multa impuesta con el 25%), no resultan aplicables, ya que no se ha instado actuación ninguna por parte del interesado.

La posibilidad de reducción del importe de la sanción y su porcentaje, deberán figurar expresamente en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 33 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD681944EF2240C87419EDB7FAE07A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verificador.asp?id_documento=9921K-YZMV8-OUEPP

QUINTO. Informar al interesado de que podrá accederse al aplazamiento y/o fraccionamiento en el pago de las sanciones cuando así se solicite y se garantice su abono, con el devengo de los intereses que legalmente procedan.

SEXTO. Ordenar la publicación de la resolución, con mención de las sanciones impuestas, el sujeto responsable, las infracciones cometidas y las posibles medidas de restablecimiento de la realidad física alterada que se hayan adoptado a consecuencia de la infracción, en la página web del Ayuntamiento <https://ayto-lagarrovilla.es/>.

SÉPTIMO. Notificar al interesado la presente resolución junto con los recursos pertinentes.
RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE OBRAS MANIFESTANTE INCOMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (EXPEDIENTE 20/268)

.....PRIMERO. Ordenar a D. Juan Diego Mateos Vivas, la demolición o reposición de la realidad física alterada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En concreto deberán tomarse las siguientes medidas en el plazo máximo de un mes:

- *Demolición parcial del muro de cerramiento de parcela para cumplir con las condiciones de las NN.SS., (reconstrucción de frente con elemento calado).*
- *Demolición de la solera de hormigón.*
- *Retirada de los elementos de iluminación instalados en muro medianero a la parcela.*

La ejecución de las obras para las demoliciones previstas, está sujeta a la obtención de Licencia de obras, por encontrarse dentro de los actos recogidos en el artículo 146.1,b) de la LOTUS. Se considera que las obras a ejecutar son de escasa entidad y sencillez constructiva y no se refieren a edificación por lo que será suficiente la redacción de una Memoria Técnica que además justifique las condiciones urbanísticas y de cumplimiento del planeamiento municipal.

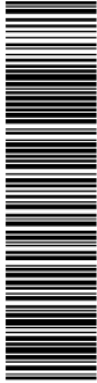
Para el cálculo del presupuesto previsto para la demolición de las instalaciones y el vallado perimetral, se ha tomado como referencia los precios de la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura del año 2021 y documentación varia de catálogos comerciales. En este presupuesto se incluye la mano de obra, materiales y maquinaria necesarios para ejecutar cada una de las partidas presupuestadas. Según los datos disponibles y sin poder acceder al interior de la parcela ni de la edificación, se toma como coste estimado de la demolición los presupuestos que constan en el Informe Técnico de Diputación de fecha 17/11/2021 que se adjunta a este acuerdo de pleno.

La suma de ambos importes asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.290,70 €).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y con la advertencia de que en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas por plazos mínimos de un mes, hasta un máximo de diez, e importe, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra a ejecutar para reponer la legalidad y nunca por importe inferior a 300 euros.>>

*Posteriormente el interesado presentó recurso de reposición al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de sanción de multa por importe de 700,00 euros, adoptándose por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de enero de 2023, el siguiente acuerdo en su parte dispositiva: <<3. **CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JUAN***

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 34 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF2240C87419ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verificadorfirmadoc.do?ent_id=10

DIEGO MATEO VIVAS CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 10/11/2022 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO. [...]

PRIMERO: ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN DIEGO MATEOS VIVAS, con fecha 16/12/2022, aplicándose la reducción del 25% sobre la sanción impuesta, quedando reducida en la cantidad total de 525 euros.

SEGUNDO: Comunicar al interesado, para su conocimiento y efecto, advirtiéndole que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe interponer recurso extraordinario de revisión, en los supuestos taxativamente establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo será admisible en relación con la presente Resolución, la interposición, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente Acuerdo, de recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de ejercitar otras acciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

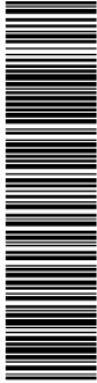
TERCERO: Notificar este Acuerdo a D. JUAN DIEGO MATEOS VIVAS.>>

Actualmente este Ayuntamiento tiene delegado en la Diputación de Badajoz la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud del convenio suscrito entre ambas partes. Por tanto, a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 10 de noviembre de 2025, la Alcaldía del Ayuntamiento de La Garrovilla solicita que por la Diputación de Badajoz, se acepte y tramite el expediente 20/268, para la reposición de la realidad física alterada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

En el plano normativo, la vigente Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de Diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura —introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de Noviembre— habilita la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios extremeños en la Diputación Provincial respectiva, incluyendo expresamente los procedimientos de ejecución. A tal efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de Marzo de 2023, la Diputación Provincial de Badajoz creó el Organismo Autónomo Provincial de la Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA), con la finalidad, entre otras, de ejercer las competencias delegadas al amparo de la citada Disposición Adicional.

Conforme a dicha Disposición Adicional Decimotercera, el Ayuntamiento de La Garrovilla y la Diputación Provincial de Badajoz, suscribieron el oportuno Convenio de Delegación de Competencia en materia de Disciplina Urbanística, en virtud del cual el Ayuntamiento delega en la Entidad Provincial, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 35 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF22480C87413ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verifidoc.do?ent_id=10

la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, que serán llevadas a cabo a través del OAPLU_RESTAURA, conforme a sus Estatutos reguladores.

De conformidad con la citada Disposición Adicional Decimotercera, la aceptación de la delegación y la tramitación de actuaciones de ejecución, en el marco de las competencias delegadas, corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

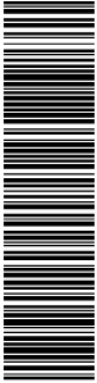
En el ejercicio de su función de propuesta, el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 2026, por mayoría de nueve votos a favor y una abstención de la Consejera, señora Romero Salgado, elevó la correspondiente propuesta al Pleno de la Institución Provincial.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, concordante con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación provincial, en unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar y tramitar el expediente número 20/268, para la reposición de la realidad física alterada, derivada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y la realización de las actuaciones correspondientes, debido a la infracción urbanística causada por D. JUAN DIEGO MATEOS VIVAS, debido a la realización de obras de cerramiento en el inmueble sito en Travesía Extremadura, 11F de La Garrovilla, instrumentándose la actuación a través del OAPLU_RESTAURA.

Segundo. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación Provincial, prestar la asistencia técnico-jurídica necesaria para proceder la tramitación del expediente, en el ejercicio de las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística por el Ayuntamiento de La Garrovilla, en indicado Organismo Autónomo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 36 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD691944EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verifirma.do?ent_id=10

Tercero. La Secretaría General notificará los acuerdos que en su caso adopte el Pleno de la Corporación Provincial, a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, conforme a lo regulado en la LOTUS, notificando a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

Como Tercer Antecente de Hecho y en relación al **Ayuntamiento de Oliva de Mérida**, considerando que ha suscrito con la Diputación de Badajoz, Convenio para delegar el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística.

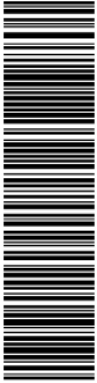
Considerando que en determinados procedimientos, aún no ha sido iniciada la ejecución, la Diputación de Badajoz, en virtud de lo regulado en la estipulación primera del Convenio "*los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del Convenio, se seguirán tramitando y se resolverán por el propio Ayuntamiento, si bien podrá solicitar a la Diputación Provincial de Badajoz que, por sustitución, asuma su tramitación y resolución*", en este sentido y como referencias a los mismos, se indican las siguientes:

<<Primera. Por el Procurador Sr. Mena Velasco, obrando en la representación de Don Antonio Blanco Torres, se interpuso recurso contencioso administrativo contra la Resolución Decreto 59/2021, de 12 de marzo, dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, por la que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el actor contra la Resolución de Alcaldía 224/2020, de 4 de noviembre, que per saltum también se impugna.

Segunda. Seguido que fue el recurso por sus trámites, se recabó y entregó el expediente administrativo a la parte recurrente, para que formulara su demanda, lo que evacuó en tiempo y forma, invocando los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, para terminar interesando el dictado de sentencia por la que estimando el recurso interpuesto, declare:

- A).- La nulidad de las resoluciones impugnadas, haciendo estar y pasar a la administración por tal declaración, con todas las consecuencias administrativas y los efectos inherentes.*
- B).- Subsidiariamente a lo anterior, las anule por ser contrarias al ordenamiento jurídico, incluso por desviación de poder, con todas las consecuencias administrativas y los efectos inherentes.*
- C).- Y todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 37 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10 ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verifidoc.asp?ent_id=10

Tercera.- Conferido traslado de la demanda a la Administración demandada, a fin de que la contestara en legal forma, la misma evacuó dicho trámite en tiempo y forma, invocando los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, para terminar interesando que se dictara sentencia por la que se desestime íntegramente la demanda por estar ajustado a derecho el acto objeto de impugnación.

Cuarta.- Recibido el recurso a prueba, se admitieron y practicaron las que se declararon pertinentes, con el resultado que obra en autos, dándose traslado a las partes para conclusiones, y, evacuado dicho trámite, se declararon los autos conclusos para dictar sentencia.

Como hechos constitutivos de su pretensión, alega la parte recurrente esencialmente los siguientes:

1.- Mediante la Resolución de Alcaldía 224/2020, de 4 de noviembre, se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de un inmueble propiedad del actor. Esta resolución de 2020 dice tener su causa en otra de octubre de 2013, dictada en el expediente nº 12/033/B.

Aquella resolución de 4 de octubre de 2013 nunca fue notificada personalmente al actor y, al parecer, ordenaba la demolición de una edificación que el actor había construido sin licencia. Se ha producido una injustificable inactividad total y absoluta del Ayuntamiento demandado durante un período de siete años, entre la resolución que acordó en el año 2013 la demolición y la incoación del expediente para la ejecución subsidiaria de la misma.

Dicha inactividad produce sin duda la prescripción de la acción para la restauración de la legalidad urbanística que ahora pretende ejecutar y la tramitación urgente del expediente para la ejecución subsidiaria de una resolución que había sido dictada siete años atrás, vulnera de forma flagrante los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima.

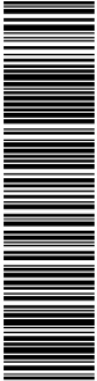
2.- El expediente del que trae causa la resolución que ahora se recurre se inicia como consecuencia de un informe emitido por la Policía Local y los agentes de la Guardería Rural de la localidad de Oliva de Mérida, de 21 de febrero de 2012.

El 3 de julio de 2012 se incoa procedimiento de restauración de la legalidad urbanística al actor, en calidad de promotor de las obras y titular catastral de la parcela en la cual se había construido la edificación.

Con fecha 1 de febrero de 2013, el Ayuntamiento demandado dicta resolución por la que se declara cometida una infracción urbanística consistente en la realización de una edificación de una planta en la parcela 30 del polígono 9 del término municipal de oliva de Mérida e impone al actor una multa por importe de 8.473,16 euros, por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 198.2.b). Así mismo, dicha resolución ordenaba, como medida restauradora de la legalidad urbanística, la demolición de la edificación de nueva planta en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución.

Contra dicha resolución, el actor formuló recurso contencioso administrativo que dio lugar al Procedimiento Abreviado nº 130/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida. Cuando se estaba sustanciando dicho recurso, el Ayuntamiento de Oliva de Mérida dicta la resolución de 16 de mayo de 2013 que declara la caducidad de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador incoados por Decreto de 3 de julio de 2012, dejando sin efecto lo resuelto en el Decreto de 1 de febrero de 2013.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 38 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10 ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF2240C87419ED87FAE07A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

3.- Mediante resolución de 21 de junio de 2013, el Ayuntamiento resuelve incoar un nuevo procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística. Dicho expediente culmina con la resolución de 4 de octubre de 2013 que ordena la demolición de la edificación construida por el actor, advirtiendo que en el caso de incumplimiento de esa orden de demolición, la administración procederá a la ejecución subsidiaria recogida en el artículo 98 de la Ley 30/1992. Así mismo, se informa al promotor de la posibilidad de imposición de multas coercitivas a las que se refiere el artículo 197.6 de la LSOTEX.

Por otra parte, el Ayuntamiento demandado dicta resolución de 28 de noviembre de 2013, por la que declara cometida una infracción urbanística consistente en la realización de una edificación de 112 metros cuadrados en la parcela 30 del polígono 9 del término municipal de Oliva de Mérida e impone al actor una multa de 4.780,12 euros, por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 198.2.b) LSOTEX, en relación con el artículo 199.

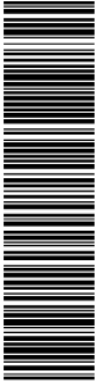
4.-Tras el dictado de estas resoluciones, el expediente administrativo queda completamente paralizado, no realizándose ningún trámite ni acto administrativo alguno respecto a la demolición de las obras hasta pasados siete años. No existe ningún acto administrativo encaminado a la ejecución de la medida restauradora de la legalidad urbanística, tras el dictado de la resolución de 4 de octubre de 2013.

5.- En agosto de 2020, se dicta la resolución de Alcaldía (que no consta en el expediente administrativo remitido), por la que se incoa expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de demolición acordada en la resolución de 4 de octubre de 2013. Entre una y otra resolución transcurren siete años, en los que el expediente queda completamente paralizado. En esos siete años, el actor no es intimado nunca por el Ayuntamiento demandado para que proceda a ejecutar las obras de derribo. Jamás fue requerido por el Ayuntamiento, ni apercibido de la imposición de multas coercitivas. Y tampoco son publicadas las resoluciones en el modo exigido por el artículo 199 LSOTEX. El procedimiento, sin más, queda paralizado y la inactividad de la administración es total y absoluta desde el dictado de la resolución de 4 de octubre de 2013.

6.- El Alcalde ordena en 2020 y con urgencia perentoria, la tramitación de un procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución dictada que había dictado siete años atrás, lo que constituye desviación de poder. Desde esos hechos, la parte actora alude a la prescripción de la infracción (la infracción urbanística estaba prescrita cuando se inició el expediente sancionador), la caducidad del expediente del que trae causa el expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución, la prescripción de la acción para la restauración de la legalidad urbanística, la infracción de los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima, infracción por omisión de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 197 LSOTEX, prescripción de la orden de demolición y desviación de poder. La Administración demandada se opone a la demanda, interesando la desestimación de la misma.

Finalmente, con fecha 26 de Septiembre de 2022, se dictó la Sentencia nº 122/2022, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, recaída en Autos del Procedimiento Ordinario nº 1165/2021, desestimando el recurso Contencioso- Administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena Velasco, obrando en nombre y representación de don ANTONIO BLANCO TORRES, contra la Resolución Decreto 59/2021, de 12 de marzo, dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, por la que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el actor contra la Resolución de Alcaldía 224/2020, de 4 de noviembre, que per saltum también se impugna; y, en consecuencia, son confirmadas dichas resoluciones, por estimarlas conformes a derecho, y ello, con imposición de las costas devengadas a la parte actora.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 39 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD681944EF2240C87419ED87FAE0E7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmatitulares.do?ent_id=10

Considerando que la declaración de firmeza de la citada resolución judicial, supone la obligación de proceder a su ejecución, que implica actuaciones de restauración de la legalidad urbanística, al no ajustarse a las normas urbanísticas vigentes. Resultando firme dicha sentencia, procede la ejecución de la misma; por tanto, habiendo delegado el Ayuntamiento de Oliva de Mérida, mediante acuerdo plenario, las competencias municipales en materia de disciplina urbanística en la Diputación Provincial de Badajoz, al OAPLU_RESTAURA, a través de la formalización del correspondiente Convenio, es por ello que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2025, se acordó proceder a la ejecución de la referida sentencia, solicitando asistencia técnico-jurídica al Organismo Autónomo RESTAURA, con entrada en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 15 de Julio de 2025 (anotación nº 1146).>>

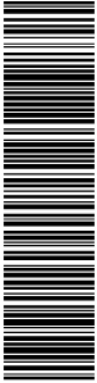
En el plano normativo, la vigente Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de Diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura —introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de Noviembre— habilita la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios extremeños en la Diputación Provincial respectiva, incluyendo expresamente los procedimientos de ejecución. A tal efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de Marzo de 2023, la Diputación Provincial de Badajoz creó el Organismo Autónomo Provincial de la Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA), con la finalidad, entre otras, de ejercer las competencias delegadas al amparo de la citada Disposición Adicional.

Conforme a dicha Disposición Adicional Decimotercera, el Ayuntamiento de Oliva de Mérida y la Diputación Provincial de Badajoz, suscribieron el oportuno Convenio de Delegación de Competencia en materia de Disciplina Urbanística, en virtud del cual el Ayuntamiento delega en la Entidad Provincial, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, que serán llevadas a cabo a través del OAPLU_RESTAURA, conforme a sus Estatutos reguladores.

De conformidad con la citada Disposición Adicional Decimotercera, la aceptación de la delegación y la tramitación de actuaciones de ejecución, en el marco de las competencias delegadas, corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Al efecto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 2026, por unanimidad de los

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 40 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/verifidoc.do?ent_id=10

Miembros asistentes, y en el ejercicio de su función de propuesta, elevó ésta al Pleno, como legalmente procede.

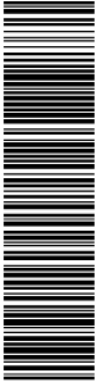
En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, concordante con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta por unanimidad los siguientes **acuerdos**:

Primero. Acordar la aceptación y tramitación de expediente para la reposición de la realidad física alterada, derivada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y la realización de las actuaciones correspondientes para proceder a la ejecución de la Sentencia nº 122/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida (que incluye la demolición de construcción no legalizable), dando así cumplimiento a dicha resolución judicial, recaída en Autos del Procedimiento Ordinario dictado sobre recurso Contencioso-Administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena Velasco, obrando en nombre y representación de don Antonio Blanco Torres, contra la Resolución Decreto 59/2021, de 12 de marzo, dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, por la que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el actor, contra la Resolución de Alcaldía 224/2020, de 4 de noviembre, instrumentándose la actuación a través del OAPLU_RESTAURA.

Segundo. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación Provincial, prestar la asistencia técnico-jurídica necesaria para proceder a la ejecución de la referida resolución judicial, en el ejercicio de las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística por el Ayuntamiento de Oliva de Mérida, en el Organismo Autónomo OAPLU_RESTAURA.

Tercero. La Secretaría General notificará los acuerdos que en su caso adopte el Pleno de la Corporación Provincial a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, conforme a lo regulado en la LOTUS, notificando a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 41 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD68194EF22480C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmatitulares.do?ent_id=10

B) OA PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

El Secretario General deja constancia, sobre la no existencia de asuntos.

- **PROPOSICIONES.**

Indica el Secretario General, que no han sido suscritas proposiciones para elevar al Pleno de la Corporación, por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos, quedando el apartado sin contenido ni trámites a realizar.

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de Resoluciones de la Presidencia.

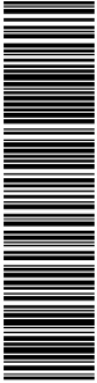
Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario General se informa a la Corporación, de la existencia de una serie de Resoluciones formalizadas en uso de las facultades propias del cargo, así como por las Delegaciones efectuadas, todas ellas firmadas desde la última sesión ordinaria, en orden a resolver demandas planteadas desde las Áreas Institucionales, dimanantes de su normal funcionamiento.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad procede a la toma de conocimiento formal de las Resoluciones que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, dictadas por la Presidenta, en uso de las facultades propias de su cargo, o a través de las Delegaciones efectuadas con fecha 29/10/2025, y que vienen a dar solución a las demandas planteadas, como consecuencia del normal funcionamiento de las distintas Áreas, Delegaciones y Organismos Autónomos de la Institución.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en Sesiones celebradas en Marzo de 2026, conforme a su contenido habitual, según el régimen de competencias, y demás expedientes acordados.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 42 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad procede a la toma de conocimiento de los acuerdos adoptados por dicho Órgano, de conformidad a las Actas de las Sesiones celebradas.

• **SECCIÓN DE URGENCIA.**

La Presidenta indica que por motivos procedimentales, no han sido reconducidos expedientes para su inclusión en la Sesión Plenaria, quedando el apartado sin contenido ni trámites que realizar.

• **Ruegos y Preguntas.**

El Secretario General deja de manifiesto, que no se producen ruegos o preguntas por parte de los/las Corporativos/as en la presente Sesión.

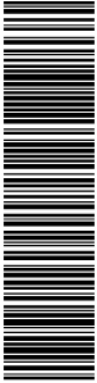
❖ **INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENTA.**

Comienza la Presidenta de la Institución, doña Raquel del Puerto, expresando sentimiento de pesar y condolencia por el fallecimiento el día 25 de Marzo, del empleado provincial, don José Luís Giraldo Vila, trabajador del Servicio de Carreteras del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, transmitiendo apoyo a los familiares y compañeros.

A continuación, la Presidenta de nuevo ofrece una cordial bienvenida a la nueva Diputada Provincial, Doña María José Benavides, deseándole en su nombre y en el de los compañeros y compañeras, mucha suerte en su nueva etapa, mostrándose agradecida por contar con ella de nuevo en esta Institución, dejando constancia de su trabajo, esfuerzo, compromiso y respeto hacia la Institución Provincial.

De otro lado, la Presidenta expresa felicitaciones al extremeño Don Carlos Cuerpo, Ministro de Economía, Comercio y Empresa, que sigue desempeñando dicho cargo, por su nombramiento publicado en el BOE del día de hoy, como Vicepresidente primero del Gobierno de España, siendo un orgullo para todos, que un extremeño ocupe indicado puesto, y por tanto, desde la Institución Provincial le desea mucha suerte, al repercutir ésta en la de todos y todas.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 43 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD69194EF2240C87413ED87FAED7A1B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc.do?ent_id=10

Cambiando de aspectos, felicitó a la productora almeralejense, The Glow Animation, por el Goya a la Mejor película de Animación obtenido con “Decorados”, como máximo galardón cinematográfico que se otorga en España, e indicó sentirse orgullosa del premio y por haber apoyado el proyecto audiovisual desde el primer día, agradeciendo a la productora la visita de los ganadores a la Institución. Del mismo modo, hace extensible la felicitación a la otra productora cacereña, la Agencia Freak, ganadora del Goya al Mejor Cortometraje de Animación, por “Gilbert”.

También en materia cinematográfica, la Presidenta felicita a la extremeña Silvia Venegas, doblemente premiada en el Festival de Málaga de este año, por su documental “Recuerdo tu nombre”, ganadora de dos Biznagas, el Premio Especial del Jurado y el Premio del Público en la sección “Afirmando los Derechos de las Mujeres”, producción audiovisual que igualmente ha contado con la colaboración de la Diputación de Badajoz, agradeciendo la visita a la Institución, para compartir estos dos premios.

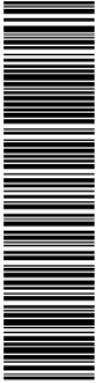
Por último, doña Raquel del Puerto felicita a los alumnos y alumnas de la Universidad de Extremadura, residentes de la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, ganadores del Concurso Nacional de Debates, dándoles la enhorabuena a Abraham de Lucas Díaz, Iván Bonilla Cáceres, José Briegas Hernández, Ana Fernández Cantero y Guillermo González Mimbrero, siendo todos un orgullo para la Institución y paisanos extremeños que llevan alto y claro el nombre y la voz Extremadura.

Para finalizar, la Presidenta desea a los/las Corporativos/as, un feliz descanso durante la Semana Santa, al tiempo que agradece el ambiente de diálogo y sensatez que se aprecia en la Institución Provincial.

• **Cierre de la Sesión.**

La Presidenta de la Institución, agradeciendo la asistencia y los acuerdos alcanzados, levanta la sesión, a las doce horas y veinte minutos del día y lugar señalados, extendiéndose la presente Acta, firmada por doña Raquel del Puerto Carrasco y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 27 MARZO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9921K-YZMV8-OUEPP Página 44 de 44	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 24/04/2026 15:38 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2026 09:10	ESTADO FIRMADO 27/04/2026 09:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4985238-9921K-YZMV8-OUEPP 87BA17BD691944EF2240C87413ED87FAED7A1B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10

Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Acta será accesible en la Web Institucional, también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales. ■